



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0361-2019/MPS.

Sullana, 07 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 012-2019 recepcionada con expediente N° 5557 de fecha 18.02.2019, el Sr. Iván Leonardo Neyra del Rosario – Representante Común de CONSORCIO DEL ROSARIO, encargado de la ejecución de la Obra “Rehabilitación de la Infraestructura Vial en las Calles Alfonso Ugarte, Pascual Saco y Santa Martha – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura” – Código SNIP 2085123, solicita el Cambio de Asistente del Residente de la Obra Ing. Norberto Neco García, quien ha presentado su renuncia al cargo por cuestiones de fuerza mayor, proponiendo a la Ing. Daniela del Rosario Rivera Rodríguez, para lo cual adjunta el Currículum Vitae;

Que, con Informe N° 0238-2019/MPS-GDUeI-SGO de fecha 22/02/2019, el Sub Gerente de Obras – Ing. Doris Juanita Chuyes Gutiérrez, da a conocer que mediante Informe N° 13-2019/JRR.SUP de fecha 22.02.2019, el Supervisor de Obra Ing. Helbert Ruiz Rivera ha efectuado la evaluación y revisión de la documentación presentada por el Contratista, aprobando el cambio de Profesional Ing. Norberto Neco García con CIP 31591, por la Ingeniero Civil Daniela del Rosario Rivera Rodríguez, con CIP N° 184136, quien asumirá el cargo de Asistente del Residente de la Obra “Rehabilitación de la Infraestructura Vial en las Calles Alfonso Ugarte, Pascual Saco y Santa Martha – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, el cual cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos de acuerdo a las bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 12-2018-MPS-CS-1 Segunda Convocatoria;

Que, con Informe N° 0181-2019/MPS-GM-GDUeI de fecha 25/02/2019, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura – Ing. Arturo Ramos Rivas, acoge lo vertido por la Sub Gerente de Obras, precisando que la mencionada profesional cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos de acuerdo las Bases Integradas del Proceso;

Que, el Artículo 81 ítem 81.2 del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Público Especial de Reconstrucción con Cambio, pone de manifiesto en su tercer párrafo que [...] La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual ente el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Teniendo en cuenta lo vertido líneas precedentes y de conformidad con el artículo 81 ítem 81.2 del D.S. N° 071-2018-PCM; la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 0354-2019/MPS-GAJ del 28.02.2019, recomienda declarar Procedente el cambio del Asistente del Residente de Obra Ing. Norberto Neco García, quien ha presentado su renuncia al cargo, debiendo ser la nueva asistenta del Residente la Ing. Daniela del Rosario Rivera Rodríguez en la obra “Rehabilitación de la Infraestructura Vial en las Calles Alfonso Ugarte, Pascual Saco y Santa Martha – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. Iván Leonardo Neyra del Rosario – Representante Común de CONSORCIO DEL ROSARIO, sobre cambio de Asistente de Residente; por tanto, reconócese a la **Ing. Daniela del Rosario Rivera Rodríguez, con CIP N° 184136**, como nueva Asistente de Residente en la obra “Rehabilitación de la Infraestructura Vial en las Calles Alfonso Ugarte, Pascual Saco y Santa Martha – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, de conformidad a lo prescrito en el artículo 81 ítem 81.2 del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Público Especial de Reconstrucción con Cambio.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato Primigenio.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.